

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### *Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de propuesta de resolución a finca El Aljibejo, S. L.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Finca El Aljibejo, S. A., que, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido formulada, con fecha 1 de diciembre del 2003, y en el curso del expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Propuesta de Resolución por parte del órgano de instrucción de dicho procedimiento.

Dado que este acto no se publica en su integridad de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Propuesta de Resolución que se notifica, se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número, 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 6 de octubre del 2003, concluida la fase de instrucción, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a la reforma operada por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como el hecho de que la sociedad inculpada ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de Incoación acerca del importe total de sus partidas de activo y su cifra de ventas correspondientes al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria; y como las alegaciones presentadas al acuerdo de Incoación no desvirtúan los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se ha propuesto por dicho órgano de instrucción, con fecha 1 de diciembre del 2003:

Primero.—Declarar a la sociedad Finca El Aljibejo, S. L., responsable de una infracción de las tipificadas en el artículo 221, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, las Cuentas Anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2001.

Segundo.—En relación con dicho incumplimiento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 221, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, imponer a la sociedad finca El

Aljibejo, S. L., una sanción consistente en multa por importe de mil doscientos dos euros y dos céntimos (1.202.02 Euros).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica a la sociedad inculpada que se encuentra a su disposición, en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para la obtención de las copias que estime convenientes, el expediente administrativo seguido frente a ella, indicándose que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular las alegaciones y aportar los documentos e información que estime convenientes para su defensa. Transcurrido dicho plazo, la Propuesta de Resolución, las alegaciones, junto con todos los documentos que componen el expediente serán cursados al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, órgano competente para resolverlo a tenor de lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de febrero de 2004.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—5.261.

### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### *Anuncio de información pública de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sobre la solicitud formulada por la entidad «Cima Telecom, Sociedad Anónima», de cancelación de la inscripción, efectuada en el registro especial de titulares de licencias individuales, de la licencia individual de tipo A1.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número RO 2003/1725, se somete a Información Pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad «Cima Telecom, Sociedad Anónima», a la Licencia Individual de tipo A1, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, sin el establecimiento de una red pública telefónica fija.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 6 de febrero de 2004.—Por Delegación del Consejo de la CMT (Resolución de 18.12.1997; B.O.E. de 29.01.1998), el Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Velázquez Vioque.—5.675.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### *Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Subdirección General de Energía, TRI/ /2004, de 6 de febrero, por la que se otorga a la empresa Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la distribución y el suministro de gas natural a la urbanización Airesol, en el término municipal de Castellar del Vallès.*

La empresa Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, avda. Portal del Àngel, núm. 20-22, solicitó en fecha 11 de julio de 2003 la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural a la urbanización Airesol, en el término municipal de Castellar del Vallès, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural a la urbanización Airesol, en el término municipal de Castellar del Vallès.

Término municipal afectado: Castellar del Vallès. Referencia: 00024837/03.

Características principales de la instalación:

Armario regulador APA/MPA.

Presión máxima de entrada: 16 bar.

Presión de salida: regulable entre 0,4 bar y 0,5 bar.

Caudal nominal: 1.000 m<sup>3</sup>(n)/h.

Red de distribución en APA Longitud: 143 metros.

Diámetro: 4 pulgadas.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima: 16 bar.

Red de distribución en MPA.

Longitud: 2 metros y 4 metros, respectivamente.